CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 del Plan General Municipal de Badajoz, que consiste en la recalificación de parcela de dotacional-enseñanza a dotacional-administrativo en el Sector SUB-EE-2.1, con el objeto de posibilitar la construcción de un palacio de justicia. (2010060468)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 26 de noviembre de 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.g del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva corresponde, si procede, al Consejero de Fomento.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2009, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada, previa subsanación, ya realizada, de determinadas deficiencias por el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Consejero de Fomento,

A C U E R D A :

1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/2009 del Plan General Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de 4 de diciembre de 2009 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, se modifica el artículo 3.1.2. Condiciones de desarrollo de la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

Artículo 3.1.2. Condiciones de desarrollo.

Las condiciones de ordenación, gestión y ejecución se ajustarán a las determinaciones que establezca el Plan Parcial del anterior Sector SUP-I.1 (P. Parcial San Roque) y que en la actualidad se encuentra en tramitación, y que se ajustará a los siguientes parámetros:

1. Características del sector:

— Identificación del sector: SUP-I.1/SUB-EE-2.1.

— Superficie estimada: 280.400 m^2.

2. Características del planeamiento:

— Figura a desarrollar: Plan Parcial.

— Finalidad: remate de los bordes Norte y Este de la barriada de San Roque y obtención de dotaciones.

3. Características de ordenación:

— Condiciones de aprovechamiento:

• Sup. máx. edificable uso residencial: 168.900 m^2.

• Sup. máx. edificable uso terciario: 41.900 m^2.

• Densidad máx. viviendas por hectárea: 60-70 viv./ha (1).

• Edificabilidad máxima en usos lucrativos: 193.500 m^2.

• Densidad edificatoria máx. en usos lucrativos: 0,81 m^2/m^2.

• Aprovechamiento medio:

Del sector: 0,4556 u.a./m^2.
General del S.U.P. en el cuatrienio (I): 0,4556 u.a./m^2.

Exceso o defecto del aprovechamiento del sector sobre el General: —.

• Superficie de suelo de S.G. vinculados al sector:

Interior o inmediato al sector: 40.400 m^2.

Aprovechamiento correspondiente al S.G.: 18.405 u.a.

— Condiciones de programación:

• Sup. máx. suelo usos lucrativos: 40%.

• Sup. mín. suelo espacios libres: 27 m^2/viv., debiendo cumplir además que su superficie sea como mínimo de 15 m^2s/100 m^2c.

(1) Es la superficie mínima de suelo de los espacios libres (27 m^2/viv.), en el caso de superarse las 60 viv/ha, se incrementará con el siguiente porcentaje: incremento de viv./ha x 3,9 hab./viv. x 5 m^2/hab.; fijándose para el máximo de 70 viv./ha el siguiente porcentaje: 10 viv./ha x 3,9 hab./viv. x 5 m^2/hab. = 195 m^2/ha.

• N.º de viviendas: se establecerá el número máximo de viviendas en las parcelas, manzanas o áreas residenciales del Plan Parcial a desarrollar.

• Sup. mín. suelo equipo educativo: 7,60 m^2/viv.

• Sup. mín. suelo equipo social administrativo: 0,40 m^2/viv.

• Sup. mín. suelo equipo deportivo: 8 m^2/viv.

• Sup. mín. construida otro equipo social: 6 m^2/viv.

• Sup. mín. suelo total equipo dotacional público: 20 m^2s/100 m^2c.

• Reserva mín. plazas de aparcamiento:

Por vivienda: 1 plaza/viv.

Por otros usos: 1 pl/100 m^2 const.

• Situación de las plazas de aparcamiento:

Privadas o interiores: 50%.

Públicas o exteriores: 50%.

— Condiciones de composición:

El trazado a realizar en la ordenación deberá mantener la trama viaria de la vía principal de conexión con el viario colindante de la Ronda San Roque Norte para rematar la barriada.

Las tipologías serán EA, ED y UH, siendo la altura máxima de la edificación de ocho plantas, debiéndose consolidar el borde del sector con la Ronda San Roque Norte con una altura constante de cuatro plantas y permitiéndose una última planta retranqueada de un mínimo de tres metros de la alineación.

• • •